Ciudad del Este, 22 de agosto de 2023

DECLARACIÓN JURADA

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

DECLARACIÓN JURADA PARA ACOGERSE A LA EXCEPCIÓN COMPRENDIDA EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/20, ART. 3° INCISO A Y ART. 81 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/2019, AMBAS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

MODALIDAD: Contratación Directa
DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO: "Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Mobiliarios" ID N° 425.607

Por el presente instrumento, la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este, con teléfono N° 061-575112, con dirección Avda. UNE y Rca. del Py., campus universitario, Km8 Acaray, barrio San Juan, Ciudad del Este, República del Paraguay, declara bajo fe de juramento cuanto sigue:

Que, se ha dado cumplimiento al proceso de Licitación Pública, con relación a la "Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Edificios" ID N° 425.607, así como consta en el Sistema de información de contrataciones públicas (SICP), de acuerdo con las normativas vigentes.

Que, la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este, en fecha 22 de agosto de 2023, ha formalizado el Contrato N° 13/2023, entre la empresa "3A-SERVICIOS DE REPARACIONES de Aldo Andrés Acosta Gauto" con RUC: 4104621-8, y la Facultad Politécnica – UNE, representada por la máxima autoridad administrativa de la institución.

Que, conforme a la nota AN/PCD/2023/1186 remitida en fecha 22 de junio de 2023, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), en la cual comunica la visita de pares evaluadores previstas en las fechas 04, 05, 06 y 07 de septiembre de 2023, con fines de acreditación de la carrera de Ingeniería de Sistemas de la Facultad Politécnica - UNE.

Que el Art. 82 de la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior, penúltimo párrafo establece que, "*La acreditación de las carreras es un requisito indispensable para acceder a fondos públicos y becas del Estado, así como para acceder a concursos, licitaciones y prestaciones de servicios al Estado. La acreditación de programas será necesaria para el reconocimiento oficial de las carreras reguladas por el Estado*".

Que, en virtud al Art. 3 inciso a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, con el visto bueno de la máxima autoridad administrativa de la institución, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

Que, en concordancia al Art. 81 Formalización de Contrato del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor."

Que, la presente declaración se hace en los términos y condiciones de la ley 2053/03, la Resolución DNCP N° 3893/20, art. 3° inciso a) y el art. 81 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Ing. D.Sc. Eustaquio A. Martínez Jara
Decano
Facultad Politécnica - UNE

Ing. Aristides I. Ganoy G.
Encargado de UOC
Facultad Politécnica - UNE

22 AGO 2023